COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS
FISCALÍA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

BOLETÍN INFORMATIVO **FISCALÍA**

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

30/ ABRIL / 2023

Nº4

"Al servicio de la salud y del país"

Contenido:

Fechas del sorteo del Servicio Social extraordinario para especialistas y subespecialistas

Prohibición de Firmar Documentos Médicos en Blanco

Competencia Desleal

Relación Médico-Paciente (I Parte)

FECHAS DEL SORTEO DEL SERVICIO SOCIAL EXTRAORDINARIO PARA ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS

Se aprueban por parte de la Comisión del Servicio Social Obligatorio las siguientes fechas para el próximo sorteo del Servicio Social extraordinario para Médicos Especialistas y Subespecialistas del mes de mayo y junio 2023:

Mes de mayo 2023

Sorteo Servicio Social Médicos Especialistas y Subespecialistas

- **Fecha límite de recepción de documentación:** martes 23 de mayo del 2023 a las 05: 00 p.m.
- **Fecha límite de presentación de documentación en el Ministerio de Salud:** miércoles 24 de mayo del 2023 a las 05: 00 p.m.
- **El sorteo se estará realizando el día:** lunes 29 de mayo del 2023, a partir de las 09:00 a.m. mediante la forma (presencial o virtual) que informe posteriormente el Ministerio de Salud.

Mes de junio 2023

Sorteo Servicio Social Médicos Especialistas y Subespecialistas.

- **Fecha límite de recepción de documentación:** martes 20 de junio del 2023 a las 05: 00 p.m.
- **Fecha límite de presentación de documentación en el Ministerio de Salud:** miércoles 21 de junio del 2023.
- **El sorteo se estará realizando el día:** lunes 26 de junio del 2023, a partir de las 09:00 a.m. mediante la forma (presencial o virtual) que informe posteriormente el Ministerio de Salud.

PROHIBICIÓN DE FIRMAR DOCUMENTO MÉDICOS EN BLANCO

Se recuerda al Gremio Médico Nacional que está ***prohibido firmar en blanco hojas de recetario, dictámenes, certificados u otros documentos médicos con fundamento en el artículo 130 del Código de Ética Médica, Decreto Ejecutivo N°39609-S***; cuya violación constituiría una falta grave sancionable dependiendo de la gravedad del caso desde una amonestación verbal hasta la suspensión del ejercicio profesional.

Con su firma, el médico revestido de fe pública, ofrece a terceros certeza jurídica respecto al acto médico y los datos que consigne; por ello el médico es responsable de resguardar tanto su usuario y contraseña, así como la veracidad en los datos registrados para proteger los intereses del paciente, la privacidad y el secreto profesional. En este sentido, es mandatorio que exista relación directa entre el acto médico y el médico tratante con su paciente, es decir cuando medie un documento médico como por ejemplo una receta o una referencia, el médico tratante debe ser el mismo al médico firmante.

De esta forma, será presuntamente responsable de forma directa e individual por el contenido de un documento donde conste su firma, sin que pueda trasladar a terceros su responsabilidad al alegar costumbre por la firma de documentos en blanco, así como el uso de su usuario y contraseña.

COMPETENCIA DESLEAL

La competencia desleal engloba aquellas prácticas que, faltando a la buena fe, tratan de alterar ilícitamente el funcionamiento del mercado o el comportamiento y voluntad de los consumidores y usuarios.

Las **tarifas mínimas** del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica (CMC) son reguladas por la Ley No. 3019 y no pueden ser derogadas mediante decreto ejecutivo.

¿Por qué el CMC establece tarifas mínimas?

La Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, establece que **una de sus finalidades es fijar las tarifas mínimas para el ejercicio liberal de la profesión**, con respecto a los procedimientos médicos-quirúrgicos, las consultas de medicina general o especializada y del costo mínimo de la hora profesional en cualquiera de los campos en que se desarrolla la medicina (Ley No. 3019, artículo 3, inciso k).

¿Es obligatorio respetar las tarifas mínimas del CMC?

Sí, el Código de Ética Médica del CMC, establece que sus disposiciones son obligatorias para todos los médicos y que los deberes son de carácter vinculante y en consecuencia contra su observancia no puede alegarse desconocimiento, desuso ni costumbre o práctica en contrario (Decreto Ejecutivo No. 39609-S, artículo 3).

Con respecto a la competencia desleal indica, que el médico deberá siempre respetar las tarifas y porcentajes mínimos que el Colegio haya fijado como honorarios por consulta u hora profesional, sea esta de medicina general o especializada (**Decreto Ejecutivo No. 39609-S, artículo 77**).

¿La competencia desleal es una falta grave (incumplimiento de las tarifas mínimas)?

Sí, el Código de Ética Médica del CMC, considera **falta grave, los actos de competencia desleal**, cuando se ofrezcan servicios o se cobren honorarios menores a los fijados por el Colegio o se acepte salarios menores a los fijados por ley (Decreto Ejecutivo No. 39609-S, artículo 196).

¿Cuáles son las sanciones para la competencia desleal (incumplimiento de las tarifas mínimas)?

La normativa de sanciones del CMC, establece que el médico incurre en una falta grave por actos de competencia desleal, será sancionado de la siguiente manera:

- *Multa de dos (2) a tres (3) salarios base o suspensión para el ejercicio profesional de uno (1) a dos (2) años si es la primera vez.*
- *Multa de dos y medio (2 ½) a tres y medio (3 ½) salarios base o suspensión para el ejercicio profesional de uno año y seis meses (1 ½) a dos años y seis meses (2 ½) si es reincidente.*
- *Multa de dos y medio (2 ½) a cuatro (4) salarios base o suspensión para el ejercicio profesional de dos (2) años a tres (3) años si es recurrente.*
- *(Normativa de sanciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica", publicada en La Gaceta No. 92 del 26 de abril del 2020)*

Por lo que se insta a los colegas a apegarse estrictamente a las tarifas mínimas establecidas por este Colegio Profesional evitando de esta forma la competencia desleal y en aras de poder ofrecer a la población costarricense, la posibilidad de acceder a la consulta y control de sus problemas médicos, contribuyendo así, a la estabilidad de nuestro sistema de salud.

RELACIÓN MÉDICO-PACIENTE (I PARTE)

La relación médico-paciente se considera el elemento central de los principios éticos de la medicina. Generalmente se desarrolla cuando un médico atiende las necesidades médicas de un paciente a través de un chequeo, diagnóstico y tratamiento de manera agradable y confiable.

Debido a la relación, el médico tiene la responsabilidad con el paciente de proceder hacia la dolencia o concluir la relación con éxito.

Fundamentos de la Dinámica de la relación Médico-Paciente

Existen varias formas de desarrollar una relación entre un médico y un paciente. Algunas características esenciales para mantener una relación saludable se detallan a continuación:

1. Comunicación: Las buenas habilidades de comunicación son básicas para establecer una cordial relación Médico- paciente. Los estudios han revelado que la comunicación efectiva entre el médico y el paciente ha resultado en múltiples impactos en varios aspectos de las consecuencias para la salud, tales como:

- Mejora de la condición médica, funcional y emocional de los pacientes;
- Mejor cumplimiento del paciente con el tratamiento médico;
- Cumplimiento mejorado del paciente hacia los servicios de salud;
- Menores riesgos de mala conducta médica.

2. Empatía del médico: la empatía es vital para garantizar la calidad de la relación Médico-Paciente. Esto permite al médico comprender las experiencias sintomáticas y las necesidades individuales de los pacientes. Los estudios han sugerido que la empatía del médico mejora el efecto terapéutico y la calidad de vida del paciente.

3. Confianza: la confianza en los médicos permite a los pacientes hablar de manera efectiva sobre sus problemas de salud. El desarrollo de la confianza permite al paciente cumplir con la orientación del médico, lo que en consecuencia se traduce en una mejora de la salud.

4. Consentimiento informado: Este se basa en los argumentos morales y legales de la autonomía del paciente (independencia en la toma de decisiones). En relación con la confianza, el médico debe ser honesto con el paciente y su familia para brindar una evaluación genuina de las probabilidades de resultados favorables y desfavorables, junto con la terapia sugerida.

5. Límites profesionales: Se trata de cualquier comportamiento por parte del médico que transgreda los límites de la relación profesional, o transgresiones de límites. Por ejemplo, se deben evitar los siguientes comportamientos para respetar los límites profesionales entre el médico y el paciente: observar al paciente en entornos poco ortodoxos a conveniencia del médico; sobrecargar al paciente con información personal.

Los pacientes, a su vez, deben evitar llamadas telefónicas frecuentes y visitas no programadas a sus médicos, como muestra de respeto por su tiempo.

"Al servicio de la salud y del país"

Nº4

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS
FISCALÍA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

BOLETÍN INFORMATIVO **FISCALÍA**

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

2210-2263

recepcionfiscalia@medicos.cr

https://www.medicos.cr/dfiscalia/

Av.12 Avenida de los Médicos, Sabana Sur, 50 m este del Ministerio de Agricultura y Ganadería